



REGLAMENTO CIRCUITOS KARTING

Artículo 1. GENERALIDADES

Estos criterios definen las condiciones que tendrán que reunir los circuitos de karting para obtener la aprobación de la EAF-FVA. Podrán ser aceptadas por la EAF-FVA las diferentes soluciones o excepciones, si lo cree conveniente, después de haber estudiado cada caso en particular, valorando la experiencia adquirida sobre el circuito existente o toda circunstancia particular si se trata de un nuevo circuito. Todo circuito ocasional o temporal se deberá someter a este estudio.

Artículo 2. CARACTERISTICAS

Los circuitos permanentes u ocasionales, utilizados para las pruebas del Campeonato Vasco deberán tener las siguientes condiciones:

- Largo: 700 metros mínimo.
1500 metros máximo.
- Ancho: 6 metros mínimo.
- Pendiente longitudinal: 5% Máximo.
- Pendiente transversal: 10% Máximo.
- Línea de recta: Máximo 170 metros.
Una más de 50 metros.
Una más de 75 metros.
- Suelo: Revestimiento de asfalto de calidad reconocida, a lo largo de toda la pista.
- La pista de desaceleración dispondrá de una "Chicane" que obligue a disminuir considerablemente la velocidad de los karts.